



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: Dra. ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41001-31-05-002-2019-00455-**01**
Demandante : ERNESTO POLO
Demandado : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES-
Procedencia : Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva (H).
Asunto : Impulso procesal.

Neiva, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial que precede, allegado por la apoderada de la parte demandante vía correo electrónico, solicitando impulso procesal, bajo el argumento que *"el proceso que llevo en su Despacho lleva sin actuación"*, frente a lo cual se revisa el expediente, denotando que igual petición, en los mismos términos se resolvió mediante proveídos de fecha 13 de octubre de 2022 y 16 de marzo de 2023, sin existir hechos nuevos que conduzcan a un nuevo análisis, resolución de la petición, debiendo por tanto, estarse a lo considerado y resuelto en los citados autos, en el sentido de *"que las sentencias se emiten conforme al orden en que haya pasado el expediente al despacho, sin que el mismo pueda alterarse, ni siquiera por la nueva disposición de la oportunidad procesal para presentar alegatos finales en esta instancia, consagrada en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022"*.

Por lo anterior, se RESUELVE:

ESTARSE a lo lo considerado y en el sentido en el que ya se había resuelto en proveídos de fecha 13 de octubre de 2022 y 16 de marzo de 2023, respecto de la solicitud de impulso procesal.

NOTIFÍQUESE.



ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:

Enasheilla Polanía Gomez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a8dc2d54bb83fece692a1588728d3e9effc9ecc60862bceee70670e327c713d**

Documento generado en 02/08/2023 02:43:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>